AÑO 1974.—NUMERO 113 VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)	250	"
Otras entidades y particulares (año)	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2515

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Aprobado provisionalmente y tomado en consideración por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de julio, el proyecto de construcción de un Taller de Laborterapia para mujeres en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, redactado por el señor Arquitecto provincial, y en atención a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local y en cumplimiento de lo acordado, se expone al público dicho proyecto en la Secretaría General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, durante un plazo de quince días hábiles, en los que podrá ser examinado, y con advertencia de que durante los otros quince días siguientes, también hábiles, podrán formularse por escrito contra dicho proyecto cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Segovia, 12 de septiembre de 1974. — El Presidente accidental, Juan-José Postigo Pascual.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2458

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria de la plaza de Oficial Mayor

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de agosto del corriente año, se convoca concurso de méritos entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, y, en su defecto, oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, para la provisión, en propiedad, de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, de la plaza de Oficial Mayor, actualmente vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Dicha plaza, conforme al Decreto-ley 7/73, de 27 de julio, y demás disposiciones complementarias, se halla dotada con coeficiente retributivo 5,0, con el sueldo base anual de 180.000 pesetas, más una retribución complementaria por concepto de incentivo de 126.000 pesetas y complemento de destino de 78.000 pesetas, ambos anuales; trienios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos que se determinen.

2.ª La provisión de dicha plaza se efectuará:

A) Con carácter preferente y exclusivo, mediante concurso de méritos, entre Secretarios de Administración Local de primera categoría; y

B) En defecto de ellos, mediante oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.

3.ª Para tomar parte en el concurso será preciso pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, ostentar el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local ni encontrarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

4.ª En defecto de concurso, podrán tomar parte en la oposición, que subsidiaria y simultáneamente se convoca, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

c) Haber cumplido la edad de 21 años y no exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local ni hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Observar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

h) Haber realizado el servicio social, en el supuesto de aspirantes femeninos, o hallarse eximidas legalmente del mismo.

5.ª El plazo para tomar parte en esta convocatoria es común, tanto para el concurso como para la oposición subsidiaria.

Las instancias de solicitud, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al en que se publique el extracto-anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

6.ª En la instancia se hará constar el nombre, apellidos, edad, naturaleza y domicilio del aspirante, así como si su opción a la plaza lo es por vía de concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categora o por vía de oposición subsidiaria entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, haciendo constar el título profesional o académico que se ostente.

En caso de concurso se alegarán los méritos correspondientes y el número de escalafón o lista de oposición, en su defecto.

7.ª Para ser admitido al concurso, o en su defecto a la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, sin que sea preciso la presentación de los documentos acreditativos de las mismas.

No obstante, será requisito necesario que se acompañe a la instancia:

a) El resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 150 pesetas por derechos de concurso u oposición, en su caso.

b) Los que sean aspirantes por vía de concurso deberán acompañar los justificantes de los méritos que aleguen, ya que habrán de servir de base para la resolución de dicho concurso.

8.ª La presentación de instancias y pago de derechos y reintegros podrá efectuarse en la forma determinada por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se atenderá, en primer lugar, a las presentadas por vía de concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, de tal forma que, de admitirse alguna de ellas, no se dará opción al turno de oposición. En este supuesto, se devolverá a los aspirantes por vía de oposición el importe de los derechos abonados.

En caso de no presentarse ningún concursante, o no ser admitido ninguno de ellos, se examinarán las instancias presentadas por vía de oposición.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, según el turno de preferencia y excluyente que queda indicado, se publicará en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, así como en el tabón de edictos de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones, en plazo de quince días.

10. De haber lugar a la vía subsidiaria de la oposición, se anunciará también el lugar, fecha y hora en que haya de efectuarse el sorteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición, para cuyo trámite queda facultada la Alcaldía Presidencia.

11. El tribunal calificador, tanto del concurso como de la oposición, en su caso, estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el señor Secretario general de la Corporación, o quien legalmente le sustituya; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí esas funciones el de la Corporación.

Su composición se hará pública en los periódicos oficiales a que se refiere la base 9.ª

El Presidente y Vocales tendrán voz y voto. El Secretario del tribunal tendrá solamente voz, salvo que lo sea el de la Corporación, y dará fe de las actuaciones del tribunal.

12. Verificadas las publicaciones a que se refieren las bases 9.ª y 11, y para el supuesto de concurso, se reunirá el tribunal calificador a fin de proceder a la calificación de los méritos acreditados por los concursantes, y elevará propuesta de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno en favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación total.

13. El concurso se discernirá con sujeción a los méritos que a continuación se expresan:

a) Diplomado en Administración Local en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría de Administración Local: 0,50.

b) Premio Nacional Calvo Sotelo: 0,30.

c) Haber ingresado por oposición en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local: 1,20.

d) Haber ingresado en dicha categoría mediante procedimiento distinto al de la oposición directa: 0,30.

e) Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:

Licenciado en Derecho: 1.

Licenciado en Ciencias Políticas: 1.

Licenciado en Ciencias Económicas: 0,50.

f) Doctor en Derecho: 0,25.

g) Doctor en Ciencias Políticas: 0,25.

h) Servicios computables prestados en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local: 0,12 por año, no computándose la fracción inferior a un mes, salvo en casos de empate.

i) Publicaciones sobre materias relacionadas con la Administración Local: Hasta 0,30, como máximo, en total.

j) Historial académico, deducido de las calificaciones obtenidas en los asignaturas correspondientes a la Licenciatura de Derecho o de Ciencias Políticas, siempre que arroje, por lo menos, una media de notable: De 0,10 a 0,30.

14. No se admitirán otros méritos para el concurso que los expresados en la base anterior, y siempre que debidamente acreditados se hubieran contraído hasta la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de la presente convocatoria.

15. Los ejercicios correspondientes a la oposición, de haber lugar a ella subsidiariamente, no podrán comenzar antes de que transcurran, cuando menos, cinco meses, a contar desde la fecha en que se publique el anuncio correspondiente a esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, con quince días de antelación al menos, en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado.

16. La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios, que serán los siguientes:

1) El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, un ejercicio de redacción, durante el plazo máximo de una hora, sobre la base de un tema libre que señalará el tribunal, a fin de apreciar a través del mismo, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la com-

posición gramatical y ortográfica, sino también su práctica de redacción.

2) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, también por escrito y durante un período máximo de dos horas, un tema sorteado de entre los incluidos en el apartado "Régimen Local" del cuestionario que al final se inserta. En esta prueba se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal y la aportación bibliográfica.

3) El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante el período máximo de una hora, a cinco temas sacados a la suerte: dos de Derecho, dos de "Régimen Local" y uno de "Hacienda", de los que figuran en el citado cuestionario.

4) El cuarto ejercicio versará sobre tramitación o resolución de un expediente administrativo, redacción de una convocatoria, bando, memoria, moción o informe, según disponga el tribunal.

17. Los ejercicios se practicarán en un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen a examen.

18. El número de puntos que podrá ser otorgado por los miembros del tribunal con derecho a voto será el siguiente:

En el primer ejercicio, de cero a cinco puntos.

En el segundo ejercicio, de cero a diez puntos.

En el tercer ejercicio, de cero a cinco puntos en cada uno de los temas.

Y en el cuatro ejercicio, de cero a cinco puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética correspondiente.

Para la aprobación se requerirá una media mínima de 2,50 puntos en el primer ejercicio; de 5 puntos, para el segundo ejercicio; de 12,50 puntos, para el tercero, y de 2,50 puntos, para el cuarto.

Por consiguiente, quien en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima expresada, quedará eliminado de la oposición.

19. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones medias obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Si ordenadas las puntuaciones en total de los cuatro ejercicios quedaran aspirantes aprobados cuyo número rebasara al de plazas que se convoca, se considerarán eliminados.

20. El tribunal, en el supuesto de oposición, formulará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente en favor del opositor que, habiendo aprobado los cuatro ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación total.

21. El concursante, o el opositor, en su caso, propuesto por el tribunal presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del requerimiento que por la Administración Municipal se le formule, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, y que serán:

1. Tanto para concursantes como para opositores:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título o copia autenticada del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

2. En el supuesto de concursantes, se acompañará, además, título o copia autenticada del mismo de Secretario de Administración Local de primera categoría, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.

3. En el supuesto de opositores femeninos, se presentará, además, el certificado de haber cumplido el servicio social, o justificante de su exención.

22. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y circunstancias que consten en su hoja de servicios.

23. Si dentro del plazo indicado en la base 21, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase por el aspirante propuesto la documentación exigida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refieren las bases 5.ª y 7.ª En este caso el tribunal formulará la propuesta adicional a que alude el artículo 11, en relación con el 9, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

24. Queda facultado el tribunal para resolver las incidencias que se susciten, así como para dictar las disposiciones que considere oportunas para la buena marcha del concurso u oposición, en su caso.

25. El nombrado, cuya designación corresponderá al Pleno Municipal, en caso de concurso, y a la Comisión Permanente, en el supuesto de la oposición subsidiaria, deberá tomar posesión ante el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento. Deberá residir en Segovia, capital, y desempeñará las funciones que reglamentariamente le correspondan y, en particular, las que le encomiende el Secretario general de la Corporación.

El desempeño del cargo será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión o actividad que impida o menoscabe el normal cumplimiento de sus deberes.

26. En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones de aplicación.

27. La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de anuncio correspondiente a esta convocatoria.

CUESTIONARIO

Primera parte.—Derecho

1.—Concepto del derecho. Ramas del derecho. Fuentes del derecho.

2.—Derecho político; concepto y evolución. La actividad política; sus caracteres.

3.—El Estado; concepto, elementos, fines. El Estado de derecho.

4.—Idea general de la actual organización política española. Referencia de las Leyes fundamentales del Reino.

5.—La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

6.—Las Cortes Españolas; su composición, organización y funcionamiento.

7.—El Estado y el Movimiento. Estatuto Orgánico del Movimiento Nacional.

8.—La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales. La representación Sindical.

9.—Relaciones entre el Estado Español y la Iglesia. La libertad religiosa.

10.—La Ciencia de la Administración; diversas teorías sobre su contenido.

11.—Concepto del derecho administrativo. Caracteres fundamentales. Los posibles modos de sumisión del Estado al derecho. Examen del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.

12.—Las fuentes del derecho administrativo. Concepto, clases, requisitos y valor jurídico.

13.—El Reglamento: concepto y clases. Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.

14.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho.

15.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas. Capacidad jurídica de la persona pública.

16.—Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos. Los derechos subjetivos condicionados. Los intereses: sus clases.

17.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

18.—El acto administrativo: su concepto. Clasificación de los actos administrativos. Los elementos del acto administrativo.

19.—El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

20.—La presunción de legitimidad del acto administrativo. Ejecutividad y suspensión. Ejecución, fuerza de oficio. La revocabilidad del acto administrativo y sus límites. Invalidez de los actos administrativos.

21.—Concepto y alcance de las relaciones públicas. Oficinas de información, iniciativas, quejas y reclamaciones. El derecho de petición.

22.—Los contratos administrativos; criterio de distinción de los civiles y naturaleza jurídica. Clases. La Ley de Contratos del Estado.

23.—Formas de acción administrativa; fomento, policía y servicio público. Consideración especial del fomento y sus medios: honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.

24.—El concepto de policía administrativa: su evolución. El poder de policía y sus límites. La extensión excepcional del poder de policía. Los medios de policía: sanciones administrativas.

25.—Policía administrativa y derechos de los ciudadanos; limitaciones por razón de orden público. Reuniones y Asociaciones. Legislación vigente.

26.—La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27.—Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada: las limitaciones y servidumbres administrativas. Régimen jurídico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.

28.—El dominio público: concepto y naturaleza. Clases de bienes que constituyen el dominio público. Su régimen jurídico.

29.—Los recursos en vía administrativa: su concepto. Clases de recursos administrativos. Estudio de los recursos de reposición, alzada, revisión y súplica. Los recursos económico-administrativos.

30.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

31.—Los conflictos jurisdiccionales. Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones; planteamiento, tramitación y decisión.

32.—Los principios jurídicos de la organización administrativa: la competencia. La jerarquía administrativa; examen de su contenido. El principio de coordinación.

33.—La centralización y la descentralización administrativa. Clases de descentralización. La desconcentración. La delegación.

34.—La Administración Central, Organos superiores de la Administración Central de España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

35.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.

36.—Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

37.—La acción administrativa en orden a la vivienda. Medidas legislativas sobre fomento de la vivienda. Condiciones higiénicas mínimas para su ejecución (Orden de 29-2-1944). Fiscalización de la vivienda (O. de 25-5-1939 y D. de 23-11-1940). Viviendas clandestinas (Decreto de 11-6-1964).

38.—La acción administrativa sanitaria. Sanidad pública: organización administrativa. Servicios de sanidad interior. Reglamento de policía sanitaria mortuoria.

39.—Función de la Administración en relación con la agricultura. La colonización agraria. Funciones de la Administración en relación con la ganadería. Especial referencia a las vías pecuarias.

40.—Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. La acción administrativa en otros órdenes de la cultura.

41.—La acción administrativa en las comunicaciones y transportes. Carreteras. Caminos vecinales. Ferrocarriles. Tranvías y trolebuses. El Reglamento Nacional de Servicios Urbanos de Transporte en vehículos ligeros.

42.—La acción administrativa en las aguas. Clasificación de las aguas. Aguas marítimas. Aguas terrestres: su aprovechamiento. Comunidad de regantes. Confederaciones Hidrográficas y Comisarías de Aguas.

43.—Reglamentación correspondiente a la policía de aguas y sus cauces y al vertido de aguas residuales. Principales disposiciones sobre concesión de auxilios por parte del Estado en favor de los Ayuntamientos para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento.

44.—La acción administrativa en los montes. La administración forestal. Patrimonio Forestal del Estado. Montes públicos. Aprovechamientos forestales. La repoblación forestal.

45.—La acción administrativa en la industria y el comercio.

46.—Caza y pesca.

47.—Acción administrativa en materia de turismo. Centros y zonas de interés turístico nacional. Régimen de las empresas y actividades turísticas.

48.—Legislación protectora de los monumentos histórico-artísticos. Principales disposiciones de la Ley y Reglamento del Tesoro Artístico Nacional referentes a inmuebles y monumentos histórico-artísticos. Decreto de 22 de julio de 1958 sobre creación de la categoría de monumentos provinciales y locales de interés histórico-

artístico. Decreto de 14 de marzo de 1963 sobre protección de escudos, cruces de término y otras piezas similares.

49.—Principales disposiciones de la Ley de Prensa e Imprenta.

50.—Derecho penal, delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: sus clases y efectos.

51.—Derecho social. Protección de la familia. Previsión social.

52.—La Organización jurisdiccional española.

53.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

54.—Derecho civil. Concepto y fuentes. Legislación común y foral.

55.—El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

56.—La sociedad conyugal y paterno filial.

57.—Los bienes. Derechos reales. Propiedad y posesión.

58.—Las servidumbres: conceptos y clases. De las servidumbres legales en materia de aguas, paso, medianería, luces y vistas, desagüe de edificios, distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.

59.—La sucesión y sus clases.

60.—Los contratos. Conceptos y clases. Requisitos esenciales para la validez de los contratos. Cuasi contratos.

61.—Derecho mercantil: su concepto. Sociedades: concepto y clases. Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen local

1.—El Municipio y la Provincia: concepto, elementos y evolución. Las Entidades Locales Menores.

2.—El término municipal. Sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. El padrón municipal.

3.—El Ayuntamiento y la Comisión Permanente. Sus atribuciones. Los Concejales: su elección y condiciones del cargo. Concejo abierto y régimen de carta.

4.—El Alcalde. Carácter y nombramiento. Sus artibuciones. Los Tenientes de Alcalde. Alcalde Pedáneo. Alcaldes de Barrio.

5.—La Diputación Provincial. Su composición y atribuciones. El Presidente de la Diputación: su carácter, nombramiento y atribuciones.

6.—La competencia municipal. Obligaciones mínimas. Mancomunidades y Agrupaciones.

7.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas de la provincia. Cooperación Provincial a los Servicios Municipales.

8.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Planes Provinciales de Obras y Servicios.

9.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones, acuerdos y actas. Responsabilidad de los acuerdos.

10.—El procedimiento administrativo local. Normas generales. Del registro de documentos. De los expedientes. De las comunicaciones y notificaciones. De las certificaciones.

11.—La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ambito, procedimiento para su ejercicio.

12.—Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales. En vía administrativa, en vía jurisdiccional.

13.—Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Clasificación. Régimen jurídico y funciones de los Cuerpos Nacionales.

14.—El ingreso en la función pública local: Régimen jurídico en orden a la provisión de vacantes. Derechos y deberes comunes a los funcionarios de la Administración Local.

15.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Extinción de la relación funcionarial.

16.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de Administración Local.

17.—La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

18.—La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

19.—Servicios Municipales. Formas de gestión de los servicios. Las modalidades de la gestión directa. La Municipalización.

20.—La gestión indirecta de los servicios locales. Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.

21.—Sanidad y Beneficencia Municipal. Especial referencia al Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

22.—La competencia municipal en materia de urbanismo. Los planes de urbanismo; clases y contenido de los mismos. Los proyectos de urbanización.

23.—Competencia y procedimiento para la aprobación de los planes de urbanismo y de los proyectos de urbanización. La iniciativa y colaboración particular.

24.—Vigencia, modificación y revisión de los planes y proyectos de urbanismo. La Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre modificación de los planes de urbanismo. Publicidad, ejecutividad y obligatoriedad de los referidos planes.

25.—Clasificación del suelo en los Municipios donde existe plan urbanístico y limitaciones a que se halla sujeto. Patrimonio municipal del suelo.

26.—Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas del suelo urbano; su régimen jurídico.

27.—La actuación urbanística por polígonos. Los sistemas de actuación y las formas de gestión según la Ley del Suelo.

28.—Procedimiento y régimen jurídico para el otorgamiento de las licencias municipales de obras, actividades e instalaciones o apertura de establecimientos. La suspensión de licencias de edificación.

29.—El derecho y el deber de edificar. Fomento de la edificación. El Registro Municipal de solares de edificación forzosa.

30.—Régimen jurídico de las expropiaciones municipales por razones de urbanismo. El desahucio administrativo local.

31.—La declaración de ruina. Suspensión y demolición de obras ejecutadas abusivamente. Infracciones urbanísticas: responsabilidad y sanciones.

32.—Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento especial para su instalación y funcionamiento.

33.—La contratación de las Corporaciones Locales. formas de contratación: subasta, concurso-subasta y concurso. La contratación directa.

34.—Bienes de las Entidades Locales. Su clasificación y caracteres. Requisitos y procedimiento para su enajenación, permuta y cesión gratuita.

35.—El servicio militar. Operaciones de reclutamiento. Las Juntas Municipales de Reclutamiento y sus funciones.

Tercera parte.—Hacienda

1.—El presupuesto. Su concepto y naturaleza. Clases de presupuestos. Estudio de los principios presupuestarios.

2.—El gasto público. Concepto y clases. Efectos del gasto público.

3.—Ingresos públicos: concepto y clases. Precios privados, cuasi privados, públicos y políticos.

4.—El impuesto. Su naturaleza y clases. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

5.—Contribución territorial rústica y pecuaria. Elementos del impuesto.

6.—Contribución territorial urbana. Elementos del impuesto.

7.—El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo; principales diferencias. La tributación de las rentas de trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones.

8.—El impuesto general sobre las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Principales disposiciones.

9.—Ingresos municipales. La participación municipal en los recursos estatales. Modalidades de asignación de estos ingresos. Fondo Nacional de Haciendas Municipales. Imposición privativa.

10.—Las tasas: concepto y naturaleza. Derechos y tasas municipales. Clases y régimen de las mismas.

11.—Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios en el ámbito municipal. Sus clases y régimen jurídico.

12.—El arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos: objeto, período de imposición, tipo, valores unitarios; sobre quién recae el impuesto y sujeto obligado al pago; exenciones y deducciones.

13.—La gestión económica local. De los presupuestos y su tramitación. Imposición y ordenación de exacciones.

14.—La gestión recaudatoria local. Procedimientos y normas comunes a los sistemas de recaudación.

15.—Crédito local. Inspección de rentas y exacciones. Rendición de cuentas.

Segovia, a 10 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2510

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Con fecha 1 de julio del corriente año, el Excmo. señor Ministro ha dictado la siguiente Orden:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ayllón, provincia de Segovia, en el que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ayllón, provincia de Segovia, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Merinas.—Anchura: 75,22 metros.

Vereda de Santa María de Riaza.—Anchura: 20,89 metros.

Segundo. — Desestimar la reclamación de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 5-2-73, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de septiembre de 1974.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2509

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Encarnación Fernández García, hija de Domingo y de Pilar, natural de San Ildefonso y vecina de Valsaín, que falleció en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, el día 6 de mayo de 1972, en estado de viuda, sin dejar ascendientes ni descendientes por haberla premuerto sus padres y sus hermanos, don Vicente, doña Francisca y don Mariano Fernández García; reclamando su herencia sus sobrinos doña María del Pilar y don Víctor Becerril Fernández, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2508

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas penales que me hallo instruyendo con el número 457 de 1974, por hurto de una cartera conteniendo mil trescientos francos franceses nuevos y documentos propiedad de Nieves Aranda Aragón, hecho ocurrido en esta capital el día 29 de agosto, a fin de que a la expresada

Nieves Aranda Aragón, de 47 años de edad, natural de Coca, hija de Gregorio y de Flutolde, casada, residente en Francia, La Raperie de Monoville, Departamento Oise, he acordado citarla, como se hace por medio del presente, para que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 —Palacio de Justicia—, para recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2499

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

El señor don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido, hace saber: Que en los autos de juicio de abintestato seguidos ante este Juzgado por el fallecimiento de doña María del Pilar Gómez y Calvo, de estado soltera, natural de Cantalejo, hija de Juan y de Matea, que falleció el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres en la ciudad de Cantalejo, y de doña Francisca Calvo y Heras, de estado viuda, natural de Cantalejo, hija de Ambrosio y de Mauricia, que falleció el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres en Madrid, distrito de Carabanchel, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar, y que las herencias de ambas finadas es reclamada por doña Isabel Etreros Calvo, hija de la fallecida doña Francisca Calvo Heras, y prima hermana o pariente consanguínea, en cuarto grado, de la fallecida doña María del Pilar Gómez Calvo, y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda (Segovia) a reclamarlo dentro de los treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con las finadas y previniéndoles que, transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Sepúlveda, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2503

Ayuntamiento de Villeguillo

Anuncio de subasta de piñas urgente

El día 7 del próximo mes de octubre, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, titulado "El Pinar", número 125 del Catálogo, para el año forestal 1974-75, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Las proposiciones serán las corrientes para esta clase de enajenaciones, y se admitirán en sobres cerrados, debiendo ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a una, hasta el anterior señalado para la subasta y durante media hora antes del día y hora señalado para la misma, todos ellos con tendencia al alza, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones, el día 10 del mismo mes de octubre, a la misma hora.

Será condición indispensable acompañar a la proposición declaración jurada suscrita por el proponente de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el resguardo que justifique haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del precio de tasación como fianza provisional.

Villeguillo a 13 de septiembre de 1974.—El Alcalde accidental, Teodoro Sanz.

2401

Ayuntamiento de Riaza

Anuncio de subastas

Se celebrarán en este Ayuntamiento, a las horas que después se citan, del día que cuente veintiún días hábiles a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para enajenación de aprovechamientos forestales de los montes de propios de este Municipio, números 80, 81 y 250 del Catálogo de los de U. P., cuyos aprovechamientos corresponden al año 1974-75, y reúnen las siguientes características:

MONTE NUMERO 80,
"LA DEHESA DEL ALCALDE"

Aprovechamiento o lote: Unico. Número de robles: 654. Fuste: 323,4 metros cúbicos. Leñas de mata: 468 metros cúbicos. Leñas de copa: 158 metros cúbicos. Tasación del aprovechamiento: Ciento setenta y tres mil quinientas noventa y seis pesetas (173.596). Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación. Corteza de los robles: 30 por 100.

MONTE NUMERO 81, "HONTANARES"

Aprovechamiento de leñas de mata de los tranzones 18 del B y 8 del C, con un total de 1.994 metros cúbicos. Tasación: Setenta y nueve mil setecientas sesenta pesetas (79.760). Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

MONTE NUMERO 250, "LOS COMUNES"

Aprovechamiento de leñas de mata baja: 913 metros cúbicos. Tasación: veintiséis mil trescientas catorce pesetas (26.314). Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Las subastas se celebrarán en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a las siguientes horas: Monte 80, a las doce horas; monte 81, a las doce treinta horas, y monte 250, a las trece horas.

Reintegros y presentación de plicas: Las proposiciones se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y otra de la MUNPAL de 10 pesetas, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para las subastas, debiendo acompañar los siguientes documentos:

Resguardo de la garantía provisional por importe del 3 por 100 de la tasación del lote por el que opte.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Local.

Carnet de empresa con responsabilidad.

Licencia fiscal del impuesto industrial.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor que alcance la subasta.

Pliegos de condiciones: El económico-administrativas de este Ayuntamiento y el de facultativas que ha servido de base para subastas anteriores.

Pago subasta: En la forma y plazos fijados en el pliego de condiciones económico-administrativas, siendo de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos ocasionados por la subasta, reintegros, escrituras, impuesto de la Delegación de Hacienda, tasas, anuncios, etc., hasta su total terminación.

Segundas subastas: Si alguna de estas subastas quedare desierta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de condiciones que la primera, a la misma hora del día que cuente ocho hábiles siguientes a aquélla, en cuyo caso las proposiciones se recibirán hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrarla.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta para el aprovechamiento de ... del monte número ..., denominado ..., anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1974, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Riaza, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Riaza, a 1 de septiembre de 1974.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2503

Ayuntamiento de Villeguillo

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para la enajenación del aprovechamiento del fruto de piña albar para el año forestal 1974-75, del monte de estos propios, titulado "El Pinar", número 125 del Catálogo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villeguillo a 13 de septiembre de 1974.—El Alcalde accidental, Teodoro Sanz.

2490

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón-lista cobratoria de las siguientes exacciones:

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Tasa sobre entrada de carruajes.

Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre carencia bajada de canalones.

Arbitrio con fin no fiscal sobre explotaciones ganaderas en el casco urbano.

Tasa por tránsito de ganado por vías pavimentadas.

Tasa por basuras alcantarillado.

Correspondiente al actual ejercicio de 1974, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 9 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Santos Tejedor Tejedor.

2488

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblos varios

Año 1973 y anteriores

CONTRIBUCION: URBANA

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere, por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

ALDEONSANCHO

4-07 Gómez, Segunda; 178 pesetas.
5-04 Martín, Restituto, Vda.; 56 pesetas.

CABEZUELA

3-13 Lobo Estebaranz, Eleuteria; 292 pesetas.
26-6 Sanz Arranz, Melitón; 292 pesetas.
8-02 Vega Gómez, José; 148 pesetas.

CANTALEJO

61-10 Calvo Pastor, Acacio, Hnos.; 470 pesetas.
20-01 Fuentenebro, Bienvenido; 98 pesetas.
6-03 Heras Matesanz, Juana; 212 pesetas.
5-18 Heras Matesanz, Juana; 342 pesetas.
74-17 Matesanz Sanz, Miguel, Hr.; 110 pesetas.
12-17 Moreno, Concepción; 180 pesetas.
63-01 Quintana Mozo, Rafael; 628 pesetas.
6-01 Sanz, Julián; 248 pesetas.
28-12 Sanz Rodrigo, Primitivo; 92 pesetas.
75-07 Vírseda, Teófilo; 238 pesetas.

FUENTERREBOLLO

21-10 Miguel Sacristán, Juan; 126 pesetas.
18-06 Muñoz Pascual, Felisa, Hr.; 58 pesetas.
23-10 Sancho Vaquerizo, Bernardo; 176 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 10 de septiembre de 1974.—El Agente ejecutivo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8